

EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA DE EUA SOBRE LITIGIO DE ARANCELES Y PRIMERAS REACCIONES

20 de febrero de 2026



Imagen: [Bloomberg](#)

La coyuntura internacional presenta desafíos y oportunidades para México. Por indicaciones del presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, el **Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila**, iniciamos un nuevo proyecto en el que, con el apoyo de un pequeño grupo de personas investigadoras, estamos compartiendo con todas las y los diputados de la LXVI Legislatura, documentos de análisis y resúmenes noticiosos en torno al acontecer mundial.

Los documentos llegan a sus correos oficiales y están almacenados en el micrositio intitulado

Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, hospedado en la página web de la Cámara de Diputados.

OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE ASUNTOS GLOBALES

INTRODUCCIÓN

La Corte Suprema de Estados Unidos invalidó los aranceles globales del presidente Donald Trump bajo la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional de 1977 (IEEPA, por sus siglas en inglés), bajo el argumento de que el Ejecutivo excedió su autoridad. Esta decisión, aunque recibida con interés por diversos sectores, tanto en EUA como en el exterior, genera incertidumbre fiscal y diplomática. Para México esto supone que se cancelan los llamados “aranceles por fentanilo”, pero no afecta las tarifas impuestas por la sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 para automóviles, autopartes, acero, aluminio y cobre. Esta es una nota en desarrollo con corte a las 2:00 pm del 20 de febrero de 2026. Se esperan más reacciones de los distintos actores involucrados y afectados.

El marco legal: la IEEPA y la facultad del Congreso

La IEEPA de 1977 fue diseñada para otorgar al presidente la capacidad de regular transacciones financieras y bloquear activos ante amenazas "inusuales y extraordinarias" provenientes del extranjero. Históricamente, se ha utilizado para imponer sanciones a individuos o naciones específicas. Sin embargo, la Constitución de Estados Unidos reserva explícitamente al Congreso la facultad de imponer impuestos y regular el comercio exterior. [La administración del presidente Donald Trump](#) defendió una interpretación expansiva de los términos "regular" e "importación" contenidos en la ley. Con fundamento en una declaratoria de emergencia nacional por el déficit comercial y la crisis de fentanilo, el Ejecutivo impuso aranceles unilaterales sin la aprobación legislativa previa.

La sentencia de la Suprema Corte

[Con una votación de seis contra tres \(6-3\)](#), el máximo tribunal determinó que el presidente Trump excedió su autoridad al utilizar la IEEPA como base para establecer gravámenes. [La discusión jurídica](#) no se centró en la conveniencia económica de los aranceles, sino en una cuestión fundamental de división de poderes. El bloque mayoritario, liderado por el juez presidente John Roberts (nominado por G.W. Bush), sostuvo que permitir al Ejecutivo imponer impuestos bajo una ley de emergencia sin autorización explícita del Congreso vulneraría la Constitución. A esta postura se sumaron las tres integrantes del ala liberal (Sonia Sotomayor y Elena Kagan, nominadas por Obama; y Ketanji Brown Jackson, por Biden), junto con dos figuras clave del bloque conservador nominadas por el propio Donald Trump: Neil Gorsuch y Amy Coney Barrett. Ambos jueces, conocidos por su apego estricto al texto legal, determinaron que la ley IEEPA no menciona explícitamente la palabra "aranceles", por lo que el presidente no puede reclamar un poder que no le fue otorgado por escrito.

Por otro lado, la disidencia estuvo compuesta por los jueces Clarence Thomas, Samuel Alito (ambos nominados por Bush) y Brett Kavanaugh, el único nominado por el presidente Trump. Este grupo argumentó que la Corte debería haber mostrado mayor deferencia ante las decisiones de seguridad nacional del presidente, advirtiendo que invalidar los gravámenes provocaría un "caos administrativo" y fiscal sin precedentes. La división final de 6-3 es significativa, pues evidenció que para la mayoría de la Corte (incluyendo a dos de los tres jueces promovidos por esta administración) la protección de las facultades del Congreso y el límite al poder presidencial son prioridades que trascienden las agendas políticas o las lealtades de origen.

Efectos generales de la decisión

El fallo acota el margen de la estrategia fiscal y de política comercial de la administración Trump. Desde el punto de vista económico, pone en duda el destino de los aproximadamente 240 mil millones de dólares recaudados en aduanas bajo este concepto desde abril de 2025. [Expertos fiscales estiman](#) que el Gobierno federal podría verse obligado a emitir reembolsos por cerca de 120 mil millones de dólares, lo que representa el 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB) estadounidense, generando preocupaciones sobre un aumento en el déficit presupuestario. Para el sector privado, aunque la noticia es recibida con alivio, persiste una atmósfera de incertidumbre.

El Gobierno de EUA ha anunciado que buscará replicar estos aranceles utilizando otras facultades legales más lentas, pero con mayor sustento jurídico como la sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 utilizada para autos, acero y aluminio; la sección 301 de Ley Comercial de 1974 empleada principalmente contra China por prácticas desleales o la sección 122 de la misma ley que permite imponer aranceles del 15% por 150 días. Sin embargo, todas estas opciones tienen la desventaja para la administración Trump de que al requerir un proceso formal o ser temporales, restringen su capacidad de coerción.

Primeras reacciones domésticas y globales

Las reacciones han sido diversas y reflejan la polarización del tema. [En una conferencia de prensa](#), el presidente Trump manifestó su decepción ante el fallo, calificándolo como una medida "en contra de los estadounidenses". No obstante, aseguró que mantendrá la presión comercial mediante otros mecanismos reconocidos tanto por la Corte como por el Congreso. En un matiz relevante, el mandatario destacó que la propia resolución judicial preserva sus facultades bajo la IEEPA para implementar bloqueos, embargos o la imposición de licencias, herramientas que, según advirtió, continuarán formando parte de su estrategia de seguridad nacional. Finalmente, el presidente Trump anunció que hoy mismo firmará una orden ejecutiva al respecto para formalizar las medidas de respuesta de su administración para imponer un arancel global del 10%, según la sección 122 además de iniciar varias investigaciones de la sección 301.

En el ámbito internacional, representantes del Parlamento Europeo han calificado el fallo como una señal de vitalidad del sistema de pesos y contrapesos estadounidense. Por otro lado, en el Congreso de los Estados Unidos, los legisladores demócratas celebraron la decisión como una victoria para el bolsillo del consumidor, mientras que algunos sectores republicanos mantuvieron una postura cautelosa, reconociendo la necesidad de que el Congreso recupere su papel en la política comercial. Los

mercados financieros mostraron un leve repunte tras conocerse la noticia, aunque el movimiento fue moderado previendo la respuesta del Gobierno para contrarrestar esta medida.

La presidenta de México, Claudia Sheinbaum, en su [conferencia matutina desde Guanajuato](#), afirmó que su gobierno revisará minuciosamente la resolución. La mandataria destacó que el fallo refuerza su visión de que la integración económica de América del Norte es una realidad física y comercial que trasciende las políticas proteccionistas temporales. Subrayó que, más allá de las políticas unilaterales, es prioridad para ambos países mantener la solidez del tratado comercial vigente.

El impacto específico para México y la sección 232

Para el caso de México, la sentencia de la Corte invalida específicamente los llamados aranceles por fentanilo, que contemplaban un gravamen del 25% aplicado de manera general a bienes que no cumplieran con las reglas de origen o requisitos del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). No obstante, es fundamental precisar que otras tasas permanecen vigentes. Esto se debe a que, como ya se mencionó, las cuotas impuestas al acero, aluminio, cobre, automóviles y autopartes fueron establecidas bajo la sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962.

A diferencia de la IEEPA, la sección 232 permite al presidente restringir importaciones tras una investigación del Departamento de Comercio sobre seguridad nacional. Al basarse en una ley distinta, estas medidas no se ven afectadas por el fallo, manteniendo la presión sobre el acero y el sector automotriz mexicano. Aunado a esto, la administración ya busca alternativas como la Sección 122, lo que introduce una nueva capa de incertidumbre operativa por su naturaleza cambiante. A pesar de estas posibles medidas, la invalidez de la IEEPA representa una ventaja estratégica para México de cara a la revisión del T-MEC del presente año. Al perder esta facultad, el Ejecutivo estadounidense se queda sin su herramienta de presión más agresiva: una que, a diferencia de las secciones 232 o 301, era de aplicación inmediata y que, a diferencia de la sección 122, no tenía una vigencia temporal limitada a 150 días.

OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE ASUNTOS GLOBALES

AUTOR: FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA
SUPERVISIÓN: ROSA EUGENIA SANDOVAL BUSTOS
COORDINACIÓN: ALIZA KLIP MOSHINSKY